
Régimen Especial: Servicio de Agua y Cloaca

ORDENANZA N° 27154

SANCIONADA: 05.05.1994

PROMULGADA: 19.05.1994

PUBLICADA: 19.05.1994

ARTICULO 1°.- Establece un régimen especial para obtener los servicios de agua y/o cloaca mediante conexiones externas a las redes distribuidoras de agua y/o colectoras cloacales para aquellos vecinos frentistas que colaboren con la provisión de materiales para llevar a cabo la instalación de dichas redes, y que se basará en los siguientes puntos:

- a) Los vecinos que se conecten a las redes de agua y/o cloaca, frentistas a obras de ampliación o servicios independientes ejecutados con el sistema de ejecución de obras por esfuerzos compartidos, no abonarán ningún tipo de derechos ni sellados para obtener cualquiera de los servicios mencionados.
- b) La tramitación para estos casos a presentar previamente por los interesados se remitirá a lo mínimo e indispensable para llevar a cabo la instalación del servicio solicitado, las que se deberán realizar ante el E.D.O.S. previo al comienzo de los trabajos de instalación de cualquiera de los servicios.
- c) Gozarán de esta franquicia solo aquellos vecinos que se conecten a las redes correspondientes dentro de los seis (6) meses habilitada al servicio frente a sus domicilios.
- d) Gozarán del beneficio establecido en la presente ordenanza, todas aquellas viviendas que se hubiesen conectado al servicio, bajo el régimen de esfuerzos compartidos, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.